



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de junio de 2010

Nº
26548-B

CONTENIDO

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Acuerdo Nº 2-10

(De viernes 16 de abril de 2010)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No.6-2000 DE 19 DE MAYO DE 2000 Y SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE VALORES Y DE TERMINACIÓN DE REGISTRO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº AN 3481-Elec

(De lunes 10 de mayo de 2010)

" POR LA CUAL SE SOMETE A AUDIENCIA PÚBLICA LA PROPUESTA DE UN REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OFERTAR EN LOS ACTOS DE CONCURRENCIA Y LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO OCASIONAL".



**REPUBLICA DE PANAMA
COMISION NACIONAL DE VALORES**

**ACUERDO No. 2-10
(de 16 de abril del 2010)**

Por el cual se deroga el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 y se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de valores y de terminación de registro en la Comisión Nacional de Valores

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, es función de esta Comisión resolver sobre todas las solicitudes de registro y cualesquiera otra que se presenten a su consideración;

Que el Artículo 69 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 establece cuáles valores deben ser objeto de registro ante esta Comisión;

Que el Artículo 73 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 dispone que las solicitudes de registro deberán contener la información y acompañarse de los documentos que presciba esta Comisión;

Que el Artículo 81 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de establecer procedimientos y requisitos para dar por terminados los registros existentes, y

Que en cumplimiento de dicha función, la Comisión Nacional de Valores dictó el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por los Acuerdo No. 15-2000 de 28 de agosto del 2000, Acuerdo 12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y el Acuerdo 8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

Que se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la información que debe contener y la documentación que debe aportarse con las solicitudes de registro de valores y de terminación de registro en la Comisión.

Que este Acuerdo ha sido sometido al proceso de consulta pública, a que hace referencia el Título XV del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, relativo al Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos, según consta en el expediente de acceso público que reposa en los archivos de la Comisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de valores y de terminación de registro en la Comisión Nacional de Valores.

**CAPITULO I
REGISTRO DE VALORES OBJETO DE OFERTA PUBLICA.**

Artículo 1: Las solicitudes de registro de valores que sean objeto de una oferta pública que requiera autorización de la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, deberán presentarse por intermedio de abogado, y consistirán de dos partes:

- A. Documentación
- B. Prospecto Informativo



Artículo 2: Documentación. Las solicitudes de registro de valores que sean objeto de una oferta pública que requiera autorización de la Comisión Nacional de Valores, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Memorial de solicitud, acompañado de poder a un abogado otorgado ante Notario, firmado por el representante legal de la solicitante o por la persona que se autorice expresamente para ello. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga el Código Judicial en cuanto al otorgamiento de poderes;
2. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal, directores y dignatarios de la solicitante. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores solamente deberán presentar copia de estos documentos en caso de que se hayan dado cambios, en las personas naturales señaladas, en fecha posterior al registro de valores inmediatamente anterior;
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad, en el que conste el nombre, fecha y datos de constitución e inscripción, duración, vigencia, suscriptores, Directores, Dignatarios, Representante Legal, capital social, poderes inscritos y agente residente de la solicitante, expedido por el Registro Público dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de sociedades extranjeras, deberá aportarse, (a) Certificado del Registro Público del país o del ente que ejerce funciones similares, expedido dentro de los sesenta (60) días anteriores a la presentación de la solicitud, en el que se haga constar la misma información requerida para solicitantes incorporados bajo leyes panameñas. Será aceptable para estos propósitos la presentación de documentos adicionales en que conste la información solicitada, según la jurisdicción de origen de la solicitante; o (b) Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, dentro de los treinta (30) días anteriores a la presentación de la solicitud, respecto a su inscripción en la Sección Mercantil de sociedades extranjeras, cuando aplique;
4. Copia de la Escritura Pública contentiva del Pacto Social de la solicitante, sus enmiendas y constancia de la inscripción de dichos documentos. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores solamente deberán presentar copia de las enmiendas, si las hubiere en fecha posterior al registro de valores inmediatamente anterior;
5. Copia del Prospecto Informativo;
6. Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de gobierno de la sociedad que autorice la oferta pública de los valores, el número de ellos, su precio, incluyendo toda posible deducción, nombre de las personas facultadas para refrendarlos, y los detalles de la oferta;
7. Modelo de los valores que se proponen vender en el que consten los términos y condiciones del valor, cuando aplique;
8. Estados Financieros auditados correspondientes al último ejercicio fiscal, emitidos por Contador Público Autorizado independiente, según lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Forma y Contenido de los Estados Financieros. Los emisores que cuentan con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) del último ejercicio fiscal, están exentos de la presentación de este requisito;
9. Estados Financieros interinos correspondientes al trimestre inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud, cuando aplique. Los emisores que cuentan con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) del trimestre inmediatamente anterior, están exentos de la presentación de este requisito;
10. Los proyectos de Contratos que sean parte integrante de la solicitud de registro, cuyas versiones finales deberán ser presentadas, en copia autenticada por Notario, antes de la notificación de la respectiva Resolución;
11. El cuadro contenido en la Parte IV del Formulario IN-A, sobre Gobierno Corporativo, adoptado mediante Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000, según fue reformado por el Acuerdo No. 12-2003 de 11 de noviembre de 2003. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) del último ejercicio fiscal, están exentos de la presentación de este Formulario;
12. Comprobante de pago de la Tarifa de Registro que corresponda;
13. La documentación que considere necesaria la Comisión Nacional de Valores, para la información y protección de los inversionistas.



Artículo 3: **Prospecto Informativo.** El prospecto deberá contener toda la información necesaria para que el inversionista pueda formularse un juicio fundado sobre la inversión y no podrá contener información ni declaraciones falsas sobre hechos relevantes, ni podrá omitir información ni declaraciones sobre hechos que deban ser divulgados para que las declaraciones contenidas en ellos no resulten engañosas a la luz de las circunstancias en que fueron realizadas.

Su contenido debe evitar la repetición de datos en diferentes secciones que aumenten su tamaño sin aportar calidad en la información, el uso de términos o explicaciones complejas o técnicas que hagan difícil su comprensión o permitan distintas interpretaciones y el uso de expresiones o términos subjetivos sobre la calidad del emisor, sus resultados o la oferta de sus valores.

El Prospecto podrá contener cualquier otra información adicional que el emisor desee incluir, siempre que sea relevante y no sea información cuya inclusión esté prohibida por el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 o el presente Procedimiento.

El Prospecto Informativo deberá ser impreso por cualquier medio que resulte en copias claras y legibles, y utilizar un tipo de letra que permita una adecuada legibilidad y enumerar todas las páginas.

El Prospecto Informativo definitivo deberá estar inicialado en cada una de sus páginas (inclusive los anexos) por el representante legal.

La Comisión Nacional de Valores podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias, así como la documentación que respalde la información revelada por la empresa o su incorporación en el prospecto.

Artículo 4: Si en algún momento, a juicio de la Comisión, un Prospecto o los documentos presentados para el registro de los valores contuviese información o declaraciones falsas sobre un hecho de importancia u omitiese divulgar información o declaraciones sobre hechos de importancia que deban ser divulgados, en virtud del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus reglamentos o que deban ser divulgados para que las declaraciones hechas en dichos documentos no sean tendenciosas o engañosas a la luz de las circunstancias en que fueron hechas, la Comisión podrá ordenar que se suspenda el uso de dicho Prospecto, o la oferta pública, o ambas cosas, hasta tanto que sea modificado o complementado según lo requiera la Comisión.

Artículo 5: El Prospecto Definitivo deberá continuar siendo utilizado durante el período de oferta pública de los valores autorizados por la Comisión. No obstante, deberá ser actualizado mediante un nuevo Prospecto o mediante un suplemento en los siguientes casos:

1. En forma inmediata, si durante el período de oferta ocurre un hecho que:
 - a. haga que alguna declaración sobre un hecho de importancia contenida en el Prospecto fuese falsa, o
 - b. deba ser divulgado para hacer que una declaración sobre un hecho de importancia, que esté contenida en el Prospecto, no sea engañosas o tendenciosas a la luz de las circunstancias en que fue hecha;
2. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el emisor presente su informe anual a la Comisión, si continuará ofreciendo públicamente los valores representados en el Prospecto.

Artículo 6: **Prospecto Informativo Preliminar.** El solicitante podrá utilizar el Prospecto Informativo de manera preliminar para promover los valores, a partir de su presentación en la Comisión Nacional de Valores y su uso deberá ser descontinuado en la fecha en que quede ejecutoriada la Resolución que autorice ~~EL REGISTRO DE LOS VALORES~~. Durante este período no se podrá distribuir información o material publicitario sobre el ~~prospecto~~ prospecto preliminar.



Deberá contener en la Portada, la siguiente leyenda, en mayúscula cerrada, resaltada en color rojo y deberá ser eliminada en el Prospecto Definitivo:

"ESTOS VALORES SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y POR CONSIGUIENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ESTA SUJETA A REVISIÓN Y CAMBIOS QUE PODRÍAN VARIAR SUSTANCIALMENTE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DESCRITA. EL DOCUMENTO SE DISTRIBUYE CON CARÁCTER MERAVENTE INFORMATIVO".

Artículo 7: Contenido del Prospecto Informativo. El Prospecto Informativo requerirá la siguiente información de los valores a registrar y del solicitante:

I. PORTADA

El Prospecto deberá presentar la siguiente información en la portada:

1. La siguiente leyenda, en mayúscula cerrada:
"LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA COMISIÓN RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO."
2. Nombre, domicilio, datos y fecha de constitución y de inscripción en el Registro Público de la solicitante.
3. Tipo o tipos de valores que serán ofrecidos, su cantidad y valor nominal en relación con el capital pagado.
4. Cálculo, pago y fijación de la tasa de rendimiento, así como la base de cálculo que se utilizará para el cálculo de los intereses. Al determinar una tasa según el comportamiento del mercado de valores, indicar el día (s) hábil (es) en el cual remitirá mediante suplemento al Prospecto Información, a la Comisión Nacional de Valores la tasa de rendimiento. Señalar la tasa de rendimiento nominal y la efectiva (deductos los impuestos) cuando se trate de valores sujetos a la retención de impuestos.
5. El siguiente cuadro en relación con todos los valores que serán ofrecidos al público (estimados si es necesario):

PRECIO AL PÚBLICO	GASTOS DE LA EMISIÓN *	CANTIDAD NETA AL EMISOR U OFERENTE
Por Unidad Emisión		

* Incluye la comisión de venta.

6. Fecha de la Oferta.
7. Número de Resolución y fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional de Valores.
8. Fecha de impresión del Prospecto.

II. DIRECTORIO

Seguida de la Portada, presentar una página en la que se mencione el nombre, dirección (postal, electrónica, física), teléfonos, fax, nombre y dirección electrónica de la persona de contacto en las entidades involucradas en el proceso de oferta pública.

III. ÍNDICE

Índice de la información presentada. Señalar por número de página en el índice, el contenido del Prospecto Informativo, incluyendo el de los anexos, a fin de que el inversionista pueda encontrar fácilmente la información de su interés.

**IV. RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.**

En esta sección el emisor presentará un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. Como primer párrafo deberá presentar lo siguiente de forma resaltada:

"La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta. El inversionista potencial, interesado debe leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente prospecto informativo."

V. FACTORES DE RIESGO.

Describa en términos sencillos aquellas situaciones, circunstancias o eventos que puedan razonablemente suscitarse y que, a juicio de la solicitante, puedan reducir o limitar el retorno, rendimiento o liquidez de los valores objeto de la oferta pública. Las siguientes anotaciones le servirán de orientación para evaluar el efecto que éstos podrían tener en su inversión.

Agregar con un subtítulo cada tipo de riesgo que se identifique. No se debe incluir en esta sección ninguna explicación sobre la forma en que se administra el riesgo.

Tales factores pueden ser, pero no se limitan a:

- A. La Oferta (por ejemplo, la existencia de acreencias que tengan preferencia o prelación en el cobro sobre la emisión; si obligaciones existentes tienen cláusulas más estrictas que les permiten ser declaradas de plazo vencido y exigibles de inmediato, antes o más rápido que la emisión; la ausencia de garantía; la ausencia de avalúo de los bienes dados en garantía de la emisión, la posible ausencia de un mercado líquido para negociar sus valores, la posibilidad de redención anticipada del valor; la posibilidad de modificación de los términos y condiciones del valor; liquidación por terminación de registro de lo valores, ausencia de calificación del solicitante y/o de los valores, entre otros);
- B. El emisor (por ejemplo, ausencia de un historial operativo de la solicitante, de operaciones rentables en períodos recientes; la posición financiera de la solicitante; volatilidad de los precios de la materia prima; dependencia de la experiencia del equipo gerencial; no contar con personal por tratarse de una sociedad en fase preoperativa; dilución potencial; expiración pendiente de patentes, marcas de fábrica o contratos de importancia; dependencia de un número limitado de clientes o suplidores; niveles de apalancamiento o endeudamiento, entre otros);
- C. El entorno (por ejemplo, factores relativos al(s) país(es) en que opera la solicitante, políticas macroeconómicas, de carácter político, regulatorias, régimen fiscal, entre otros);
- D. La industria (por ejemplo, la naturaleza y competencia del negocio que desarrolla o se propone desarrollar la solicitante; condiciones de competencia poco usual; efectos por actos de la competencia; corridas bancarias, entre otros).

VI. DESCRIPCION DE LA OFERTA**A. Detalles de la Oferta.**

Mencione:

1. Tipo o tipos de valores que serán ofrecidos, su cantidad y valor nominal en relación con el capital pagado.
2. Cálculo, pago y fijación de la tasa de rendimiento, así como la base de cálculo que se utilizará para su cálculo. Si se trata de una emisión de



acciones debe indicarse la tasa de rendimiento nominal y la efectiva (deductidos los impuestos). Al determinar una tasa conveniente según el comportamiento del mercado de valores; el emisor deberá indicar tanto en la portada como en la Descripción de la Oferta-Detalles de la Oferta, el día (s) hábil (es) en el cual remitirá a la Comisión Nacional de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo.

3. Si ofrecerá los valores a título de emisor, de una afiliada de éste o de oferente, según se define en el Artículo 1 del Decreto Ley No. 1 de 1999.
4. El precio inicial de oferta de los valores que van a ser ofrecidos o el método para determinar el precio y cualquier otro gasto que deba asumir el adquirente de los mismos.
5. Si no hay un mercado establecido para los valores, indique información sobre cómo se determina el precio inicial de oferta así como el precio de ejercicio de derechos de suscripción preferentes, el precio de conversión de valores convertibles incluyendo quién establece el precio y quién es el formalmente responsable por la determinación del precio, los varios factores considerados en tal determinación y los parámetros o elementos utilizados como base para establecer el precio.
6. Si los accionistas de la solicitante tienen derecho de suscripción preferente. Si el ejercicio del derecho de suscripción preferente de los accionistas se encuentra restringido o es eliminado, la solicitante u oferente debe indicar la base para el precio inicial de oferta, si es por efectivo, conjuntamente con las razones para tal restricción o eliminación y los beneficiarios de tal restricción o eliminación si será dirigida a personas específicas.
7. Si los valores serán emitidos en forma de certificados o documentos físicos o en forma desmaterializada mediante anotación en cuenta. En el caso de darse la emisión de valores mediante certificados físicos, indicar los nombres de las personas autorizadas para firmar en nombre y representación del emisor los certificados. De tratarse de uno o más títulos globales, indicar el procedimiento de uso de los mismos.
8. Si existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrecen, tales como un número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, derechos preferentes, entre otros.
9. Si la oferta es sobre derechos de suscripción, indique el título y cantidad de los valores, la cantidad de derechos de suscripción en circulación, cláusulas para el cambio o ajustes en el ejercicio del precio, el periodo durante el cual y el precio al cual los derechos podrán ser ejercidos y cualquier otra información de relevancia sobre dichos derechos.
10. Cuando lo ofrecido son valores convertibles o derechos de suscripción para la adquisición de valores sujetos a derecho de redención, describa de los términos de derecho a convertir o adquirir el valor expira a menos que sea ejercido antes de una fecha especificada en el aviso de redención. Deberá incluirse la fecha de expiración de los derechos de suscripción, frecuencia del aviso de redención incluyendo dónde se debe publicar el aviso y en caso de valores al portador indicar que los inversionistas son responsables de hacer los arreglos para prevenir la pérdida del derecho de conversión o adquisición en el evento de la redención.
11. Si los derechos incorporados en los valores ofrecidos son o pueden ser limitados o calificados por los derechos incorporados en cualquier otra clase de valores o por las cláusulas de cualquier contrato u otros



documentos, incluya información sobre tal limitación o calificación y sus efectos en los derechos incorporados en los valores a ser ofrecidos.

12. En el caso de que se contemple la redención anticipada de los valores, indicar a partir de cuando ejercerá la misma, el procedimiento que se utilizará para comunicar a los tenedores de los valores, así como los términos y condiciones en que se llevará a cabo.
13. Nombre de la persona que actuará como Agente de Pago, Registro y Transferencia; indicar el procedimiento de pago que llevará cabo el agente de pago, registro y transferencia, tales como la moneda, fechas, computo de los intereses, dividendos o el capital, lugar donde se efectuarán los pagos.
14. En cuanto a las sumas de capital e intereses adeudadas por el Emisor no reclamadas por los tenedores de los valores registrados, indicar el procedimiento que el emisor seguirá al respecto.
15. En eventos de incumpliendo por parte del Emisor, indicar porcentaje de tenedores registrados que se requiere para declarar de plazo vencido la emisión, detallando los eventos que pudiesen ocasionaria.

De tratarse de una solicitud de oferta pública de acciones, además, suministre la siguiente información:

1. Si las acciones son nominativas o al portador proporcione el número de acciones que será ofrecido, para cada tipo de acción.
2. El valor nominal o valor asignado cuando, sean acciones sin valor nominal, debe ser dado en una base por acción.
3. Describa los cupones adheridos si es aplicable.
4. Describa la forma de transferir las acciones y si hay alguna restricción para su transferibilidad, indique tales restricciones.
5. Señale toda restricción en el pago de dividendos, la fecha en la cual el derecho a los dividendos inicia, si es conocida y cualquier procedimiento para tenedores no residentes para reclamar dividendos.
6. Dilución.
 - a. Si hay disparidad entre el precio de oferta al público y el costo real a los directores, dignatarios, ejecutivos principales, administradores personas afiliadas por valores accionarios adquiridos por ellos en transacciones durante los últimos cinco años o el precio al cual ellos tienen derecho a adquirir;
 - b. Señale el monto y porcentaje de la dilución inmediata en el valor en libros que resulta de la oferta, computada como la diferencia entre el precio de oferta por acción y el valor neto en libros por acción para la clase equivalente de valor tomando como base la fecha del último balance;
 - c. En caso de oferta de suscripción a accionistas existentes, señalar la cantidad y porcentaje de dilución inmediata si ellos no suscriben la nueva oferta.



7. Información sobre la historia del precio de las acciones a ser ofrecidas. Debe contener la siguiente información:
 - a. El precio anual de mercado más alto y más bajo de la acción, para los últimos cinco años fiscales;
 - b. El precio trimestral de mercado más alto y más bajo de la acción, para los últimos dos años fiscales y todo periodo subsiguiente;
 - c. Los precios mensuales de mercado más alto y más bajo de la acción, para los últimos seis meses.

B. Plan de distribución

Exprese:

1. Nombres y direcciones de la(s) entidad(es) que suscribe(n) o garantiza(n) la colocación de la oferta.
2. Si accionistas mayoritarios, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, sociedades afiliadas, subsidiarias o controladoras de la solicitante intentan suscribir todo o parte de la oferta.
3. Si los valores serán ofrecidos a inversionistas con un perfil específico. Indique, además si la oferta está siendo hecha simultáneamente en los mercados de dos o más países y si un tramo ha sido o está siendo reservado para alguno de éstos.
4. Si parte de los valores de la misma clase están asignados para su colocación en cualquier grupo de inversionistas específicos, incluyendo ofertas a accionistas actuales, directores, dignatarios, ejecutivos, administradores, empleados o ex empleados de la solicitante o sus subsidiarias,
5. Si parte de los valores de la misma clase serán utilizados directamente por la solicitante como instrumento de pago, para fines tales como adquisición de activos, amortización de deuda, pago de servicios, entre otros.
6. La cantidad, y detalle el plan de distribución de los valores cuando su distribución no sea por suscriptores. Si los valores serán ofrecidos por los esfuerzos de casas de valores, describa el plan de distribución y los términos de cualquier acuerdo, arreglo o contrato con tales entidades. Si es conocido, identifique la casa de valores o corredor de valores que participará en la oferta e indique la cantidad a ser ofrecida a través de cada uno.
7. La existencia de ofertas, ventas o transacciones de valores en colocación privada, o dirigidas a inversionistas institucionales.
8. Si el suscriptor tiene una relación comercial y/o profesional previa con la solicitante, describa la naturaleza y términos de tal relación. La información debe incluir una declaración que indique si los suscriptores están o se comprometen a suscribir en firme por todo o parte de los valores, si se trata de un arreglo de "mejores esfuerzos" (bajo el cual el suscriptor está requerido a tomar y pagar solo por los valores que pueda vender) o cualquier otra modalidad de suscripción.

C. Mercados

Indique cuando se ha presentado solicitud para listar el valor en una bolsa u otro mercado organizado.

D. Gastos de la emisión

Enuncie:



1. La cantidad total de descuentos o comisiones acordada entre los suscriptores u otros agentes de colocación y venta y la solicitante u oferente. Se debe indicar el porcentaje que tales comisiones representan de la cantidad total de la oferta y la cantidad de descuentos o comisiones por valor.
2. Un listado detallado de los gastos incurridos en conexión con la emisión y distribución de los valores que serán listados u ofrecidos y quién paga cada gasto, si es otra persona que no sea la solicitante u oferente. Cuando aplique, indique los términos del convenio entre el emisor y su afiliada o el oferente de los valores con respecto de los gastos. La información puede ser dada sujeta a contingencias futuras. Si las cantidades de cualquier gasto no son conocidas se deben dar estimados identificándolos como tales.

E. Uso de los Fondos

Mencione:

1. El estimado del monto neto de los fondos que recibirá la solicitante u oferente producto de la oferta, y el detalle del mismo con relación a cada uno de los usos que se proyecta dar a los mismos. Indicar el orden de prioridad del uso de los fondos y si los fondos estimados no fueran suficientes para cubrir todos los propósitos proyectados, deberá indicarse los montos y fuentes de otros fondos requeridos. Si la solicitante u oferente no tiene planes específicos para los fondos, explique las principales razones para la oferta.
2. Si los fondos serán usados directa o indirectamente para adquirir activos, distintos de los relacionados al giro normal de los negocios de la solicitante, describa tales activos y su costo. Si los activos serán adquiridos de empresas afiliadas, subsidiarias o empresas controladoras -o de los Directores, Dignatarios, Ejecutivos o accionistas de éstas o del emisor- -devele la identidad de las personas de quien serán adquiridos, cómo será determinado el costo para la solicitante y las personas que recibirán o reciben montos o comisiones por motivo de la adquisición de los mismos.
3. Si los fondos pueden o serán utilizados para financiar adquisiciones de establecimientos comerciales o personas jurídicas, dé una descripción detallada de tales negocios o personas jurídicas e información sobre el estado de tales adquisiciones. La Comisión podrá solicitar la información adicional que estime necesaria sobre los negocios o personas jurídicas a ser adquiridas.
4. Si más del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la oferta serán destinados a amortizar deuda, señalar las obligaciones bancarias a corto y/o a largo plazo, entre empresas relacionadas, accionistas, valores en circulación, proveedores, entre otros, y el monto de cada una de ellas. De tratarse de valores en circulación, emitidos pública o privadamente, detallar el monto a cancelar, así como los datos de autorización de la misma por parte del órgano competente.
5. Si la deuda a amortizar fue adquirida dentro del año anterior, describa la utilización de los fondos, cuando no se trate de deuda a corto plazo destinada a capital de trabajo.

F. Impacto de la Emisión.

Realice una presentación comparativa, en forma tabular, de cómo se vería afectada la situación financiera de la solicitante, antes y después de la oferta pública de los valores. Indique las cuentas del Balance General que se ven afectadas por la oferta y el impacto en cualesquier otras emisiones de la solicitante en circulación. Deberá hacerse referencia expresa a los efectos de la emisión en el valor de libros de las acciones, en cualquier otra medida de



dilución del capital accionario y a aquellos cambios en la situación financiera que afecten a las acciones comunes del emisor u otra participación de capital. Reflejar la deuda pasivo/capital, antes y después.

G. Garantías

1. Si la emisión de los valores es garantizada, indique el tipo de garantía (real o personal), así como el instrumento a través del cual se constituye (por ejemplo, depósitos en plazo, fideicomiso, entre otros).
2. Si la garantía es real (prenda, hipoteca, anticresis) describa los bienes sujetos a la misma e indique cualquier disposición respecto al tipo y prelación de gravámenes constituidos sobre los bienes dados en garantía de la emisión.
3. Si la garantía de la emisión de los valores es la promesa o compromiso de constituir garantías sobre bienes reales, deberán describirse los términos y condiciones de tal promesa o compromiso y, cuando sean conocidos, los bienes sobre los cuales se promete constituir los gravámenes.
4. Cuando los bienes dados en garantía hayan sido objeto de un avalúo, deberá indicarse la identidad del avaludor, una breve reseña sobre su experiencia en esas funciones y el informe de los resultados del avalúo preparado por el avaludor.
5. Cuando la garantía consista en la fianza de una persona natural o jurídica, la solicitante deberá suministrar copia auténtica del documento en que conste la autorización para la constitución de la garantía; el documento que constituye la fianza y en el cual se detallen los términos de la misma; certificado de existencia y representación del fiador, cuando sea persona jurídica y Estados Financieros recientes del fiador, así como toda la información adicional sobre el fiador que la Comisión estime necesaria para la debida protección de los inversionistas.
6. Indique las disposiciones que permitan o restrinjan la emisión de valores adicionales, el retiro de efectivos depositados contra dicha emisión, el incumplimiento de otras obligaciones, la liberación o sustitución de activos garantes de la emisión, las modificaciones de los términos de la emisión u otras provisiones similares.
7. Si el instrumento a través del cual se constituye la garantía es un fideicomiso, mencione:
 - a. Si el fideicomiso se constituye de acuerdo con las leyes de la República de Panamá o de acuerdo con las leyes de otra jurisdicción. En este último caso indique la jurisdicción.
 - b. Lugar y fecha en que se constituye el fideicomiso; domicilio del fideicomiso en la República de Panamá; la Notaría Pública ante la cual se autentican las firmas del fideicomitente y el fiduciario; de constituirse el contrato de fideicomiso por escritura pública y constar inscrito en el Registro Público indique los datos de la Escritura Pública y los datos completos de inscripción y suministrar copia auténtica del mismo, inscrito en el Registro Público.
 - c. Nombre, datos de la licencia fiduciaria y dirección completa, teléfono, telefax, correo electrónico y apartado postal del fiduciario; nombre de la persona de la empresa fiduciaria encargada del contrato de fideicomiso; si el fiduciario se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y/o a cualquier otro negocio; si el fiduciario ha sido objeto de alguna sanción en firme por parte de su ente supervisor, explicar.



- d. Cualquier vínculo o relación comercial que exista a la fecha de la presentación de la solicitud o que pueda existir con posterioridad al registro de los valores entre el fiduciario, sociedades afiliadas o subsidiarias del fiduciario, persona controladora del fiduciario (si la hubiere) y la solicitante.
- e. Si la solicitante o sus sociedades afiliadas, subsidiarias o persona controladora tienen obligaciones pendientes con el fiduciario o alguna de sus afiliadas, subsidiarias o persona controladora. Indique si el fiduciario o algunas de sus subsidiarias, afiliadas o persona controladora es tenedor de valores de la solicitante o será tenedor de los valores objeto de la solicitud. En caso afirmativo explique en detalle.
- f. Nombre y dirección completa incluyendo teléfono, telefax, correo electrónico y apartado postal del fideicomitente.
- g. Los bienes objeto del fideicomiso. Indique si los bienes objeto del fideicomiso son de propiedad del fideicomitente o de un tercero. En este último caso indique el nombre y dirección completa incluyendo teléfono, telefax, correo electrónico y apartado postal del tercero y su relación jurídica y/o comercial con el solicitante y la oferta pública.
- h. Si el fideicomiso es revocable o irrevocable; si el fideicomiso es puro o simple o si se encuentra sujeto a una condición o plazo, describa la condición o plazo; si el fideicomiso es gratuito u oneroso. Si es oneroso, señale la remuneración del fiduciario por sus servicios y el responsable del pago de dicha remuneración.
- i. Facultades del fiduciario en caso de no pago de su remuneración y cómo afectan a los tenedores registrados.
- j. Cualquier gasto relacionado con el fideicomiso que corresponda o pueda corresponder a los beneficiarios.
- k. Nombre o nombres de los beneficiarios. Cuando se trate de beneficiarios futuros o de clases de beneficiarios exprese las circunstancias suficientes para su identificación.
- l. Procedimiento para el nombramiento y remoción del fiduciario. Explique en detalle la participación de los beneficiarios en la remoción del fiduciario en caso de que dicha participación esté contemplada en el contrato de fideicomiso.
- m. Si el fiduciario está facultado para renunciar al cargo. En caso afirmativo explique el procedimiento.
- n. Si hay fiduciario sustituto. En caso afirmativo señale su nombre, licencia fiduciaria, y datos generales completos. Señale cualquier vinculación comercial o jurídica entre el fiduciario sustituto y el fideicomitente y el solicitante, sus subsidiarias, afiliadas o persona controladora.
- o. Brinde un resumen de las facultades, obligaciones y responsabilidades del fiduciario que incluya, por lo menos:
- Presentación de informes, incluyendo Estados financieros del fideicomiso y su periodicidad;
 - Suministro de información a tenedores registrados o sus representantes, y
 - Método de información a los tenedores sobre el incumplimiento de las obligaciones del fideicomitente.
- o. Si el contrato de fideicomiso contempla instrucciones del fideicomitente en cuanto a que el fiduciario le esté prohibido o no:
- Invertir los bienes fideicomitidos en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.
 - Otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas.



- Adquirir por sí por interpósito persona, los bienes dados en fideicomiso.
- p. Si el fiduciario cuenta con facultad para autorizar sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. Describa el procedimiento y la participación de los tenedores registrados beneficiarios del fideicomiso en dicho procedimiento
- q. Las prohibiciones y limitaciones que se impongan al fiduciario en el ejercicio del fideicomiso.
- r. Las reglas de acumulación, distribución o disposición de los bienes, rentas y productos de los bienes del fideicomiso.
- s. Si el contrato de fideicomiso contiene la advertencia de que los bienes del fideicomiso pueden ser secuestrados o embargados por obligaciones incurridas o daños causados con ocasión de la ejecución del fideicomiso o por terceros cuando se hubieren traspasado o retenido los bienes con fraude y en perjuicio de sus derechos.
- t. La frecuencia con que el fiduciario tendrá que rendir cuenta de su gestión; a quién debe rendirla; la fecha y el procedimiento para efectuarla. Señale el mecanismo de comunicación contemplado en el contrato para las comunicaciones entre el fiduciario y los tenedores registrados.
- u. Si el fiduciario está obligado a dar caución especial de buen manejo.
- v. Las causales de extinción del fideicomiso.
- w. Si el contrato contempla la resolución de controversias que surja del fideicomiso mediante árbitros o arbitradores.
- x. Nombre y dirección completa del contador público autorizado o firma de contadores públicos autorizados encargados de auditar al fiduciario. En caso de tratarse de una firma, mencionar, además el nombre de la persona encargada.
- y. El procedimiento para que los beneficiarios del fideicomiso obtengan copia del contrato de fideicomiso, indicando a quien corresponde asumir los costos.
- z. Nombre y generales del abogado o firma de abogados que ha refrendado o refrendará el contrato de fideicomiso.

VII. INFORMACION DE LA COMPAÑIA

A. Historia y Desarrollo de la Solicitud.

1. Razón social y nombre comercial de la solicitante; jurisdicción bajo la cual está constituida; fecha, datos de constitución y duración de la solicitante;
2. Domicilio comercial de la solicitante (apartado postal, dirección de correo electrónico, números de teléfono y faximil de la oficina principal);
3. Eventos importantes en el desarrollo del negocio de la solicitante, como por ejemplo, información sobre la naturaleza y resultados de cualquier reclasificación financiera, fusión o consolidación de la solicitante o de sus subsidiarias más importantes; adquisición o disposición de activos de importancia, distintos de los que se relacionen con el giro normal de sus negocios, emisiones anteriores, entre otros;
4. Información sobre los principales gastos de capital y disposición de activos, incluyendo la distribución de estas inversiones geográficamente (localmente y en el exterior) y su método de financiamiento (interno o externo);
5. Capitalización y Endeudamiento: Indique las principales entidades financieras y de crédito con que mantiene relaciones la solicitante. Debe presentarse un estado de la capitalización y endeudamiento (distinguiendo entre deuda garantizada y no garantizada) e identidad del (los) principal(es) acreedor (es) de fecha no mayor de 60 días anteriores a la fecha de la solicitud, en que se refleje la capitalización de la



solicitante sobre una base real que refleje la venta de nuevos valores que se estén emitiendo. Incluya pasivos contingentes;

6. Indicación de cualquier oferta de compra o intercambio por terceras partes, incluyendo a las empresas subsidiarias, afiliadas y sociedad (es) controladora (s) respecto de las acciones de la solicitante o de la solicitante, respecto de las acciones de otras compañías que haya ocurrido durante el último ejercicio fiscal. Indicar igualmente el precio o los términos de intercambio de tales ofertas y su resultado;
7. Indique la frecuencia y monto de los dividendos en efectivo declarados para cada uno de los tipos de valores emitidos por la solicitante, durante los tres (3) últimos años fiscales y en la información financiera interina más reciente, cuando fuere el caso;
8. Tratándose de oferta pública de acciones, describir por separado la política de dividendos que ha seguido la sociedad en cada caso.

B. Capital Accionario. Con base en la información financiera más reciente, indique:

1. En cuanto al capital autorizado y al capital pagado:
 - a. Número de acciones autorizado;
 - b. Número de acciones emitidas y completamente pagadas y emitidas y no completamente pagadas;
 - c. Valor nominal por acción, o si las acciones son sin valor nominal;
 - d. Número de acciones suscritas y no pagadas, y
 - e. Una conciliación del número de acciones en circulación al comienzo y al final de cada año. Se debe indicar si en los últimos 5 años más del 10% del capital ha sido pagado con bienes que no sean efectivo y adjuntar copia del Acta mediante la cual se dio la autorización para el intercambio.
2. Si hay acciones que no representan capital, el número y principales características de tales acciones.
3. Indique la cantidad de acciones de la solicitante mantenidas en Tesorería.
4. Mencionar si hay capital autorizado pero no emitido o un compromiso de incrementar el capital.
5. Indicar:
 - a. Cantidad de valores en circulación consistentes en derechos de suscripción -preferentes o no- o valores convertibles y el capital autorizado o el incremento de capital y cuando aplique, la duración de la autorización;
 - b. Categorías de personas que tienen derecho de suscripción preferente para las porciones adicionales de capital; y
 - c. Términos, condiciones y procedimientos para la emisión de las acciones correspondiente a tales porciones.

C. Pacto Social y Estatutos de la solicitante. La siguiente información debe suministrarse en caso de oferta pública de acciones. Para oferta pública de otros valores, se suministrará sólo cuando, a juicio de la solicitante, sea de importancia para el público inversionista.

1. Estipulaciones aplicables a los negocios o contratos entre la solicitante y uno o más de sus directores o dignatarios, en los que éstos tengan intereses, de forma directa o indirecta.
2. Con relación a los directores, dignatarios, ejecutivos o administradores, resuma cualquier cláusula del pacto social o de los estatutos con relación a la facultad de votar en una propuesta, arreglo o contrato en la que tenga interés; la facultad para votar por una compensación para sí mismo o cualquier miembro de la Junta Directiva; retiro o no de directores, dignatarios, ejecutivos o administradores por razones de edad; y número de acciones, si hay alguno, requeridas para ser director o dignatario.



3. Derechos, preferencias y restricciones que corresponden a cada clase de acciones incluyendo derecho a dividendos; el límite de tiempo después del cual el derecho a dividendo expira y una indicación de la parte a cuyo favor este derecho opera; derechos de voto, incluyendo todo acuerdo para elección de directores o dignatarios y el impacto de esos acuerdos en caso en que se permite o requiere el voto acumulativo; derecho a participación en las ganancias de la solicitante; derecho a participar en cualquier excedente en el evento de liquidación; cláusulas de redención; cláusulas sobre fondo de amortización; aumento de capital por la solicitante; y cualquier cláusula que discrimine contra un tenedor existente o futuro de tales valores.
4. Acción necesaria para cambiar los derechos de los tenedores de las acciones, indicando cuando las condiciones son más exigentes que las requeridas por ley.
5. Condiciones que gobernan la forma en la que las asambleas generales anuales y las asambleas extraordinarias son convocadas, incluyendo las condiciones de admisión, cuando aplique.
6. Limitación en los derechos para ser propietario de valores, incluyendo las limitaciones impuestas por ley extranjera o el pacto social a los derechos de accionistas no residentes o extranjeros para ejercer derechos de voto o indique que no hay tales limitaciones si es el caso.
7. Cualquier cláusula en el pacto social, estatutos o acuerdos de accionistas que limite, difiera, restrinja o prevenga el cambio de control accionario del emisor o sus subsidiarias, en caso de fusión, adquisición o reestructuración corporativa.
8. Condiciones impuestas por el pacto social para modificaciones al capital cuando dichas condiciones sean más rigurosas que las requeridas por Ley.

D. Descripción del Negocio.

1. **Giro normal de negocios.** Describa la naturaleza de las operaciones de la solicitante y de sus principales actividades, estableciendo las principales categorías de productos que se fabrican, se venden y/o servicios que se ofrecen para cada uno de los tres (3) últimos ejercicios fiscales. Indique cualquier producto nuevo de importancia y/u otros servicios que se hayan introducido. En cuanto a nuevos productos o servicios, informe la situación de su desarrollo.
2. **Descripción de la industria.** Describa en términos generales la industria en que opera la solicitante, incluyendo su evolución general en términos de crecimiento y factores que inciden en su estructura actual, tales como legislación, tecnología, mano de obra especializada, fuentes de materia prima, franquicias y concesiones, entre otros. Identifique a los principales competidores de la solicitante y los indicadores de la competencia (precio, calidad, servicio, marca) en la industria.
3. **Principales mercados en que compite.** Mencione los principales mercados en que la solicitante compite, incluyendo un detalle del total de los ingresos obtenidos por cada categoría de actividad y mercado geográfico para cada uno de los tres años fiscales anteriores. Desvelar si tiene clientes que representen individualmente más del 10% de los ingresos del negocio.
4. Describa lo siguiente:
 - a. La forma en que las estaciones climáticas afectan el negocio principal de la solicitante, cuando aplique.
 - b. Las fuentes y disponibilidad de materia prima, incluyendo una descripción de si los precios de la materia prima son volátiles.
 - c. Los canales de mercadeo usados por la solicitante, incluyendo una explicación de los métodos de venta, como las ventas a plazo.
 - d. El grado hasta el cual la solicitante es dependiente, cuando así sea, de las patentes o licencias, industriales, comerciales o contratos financieros (incluyendo contratos con clientes o



- suplidores) o de nuevos procesos de manufacturación, cuando dichos factores sean significativos para el negocio o la rentabilidad de la solicitante.
- e. Las bases de cualquier declaración hecha por la solicitante acerca de su posición competitiva.
 - f. Los efectos más importantes de las regulaciones públicas sobre el negocio de la solicitante, identificando a la autoridad reguladora (por ejemplo, regulaciones ambientales, de propiedad intelectual, entre otras).
5. **Restricciones monetarias.** Describa cualquier legislación, decreto o regulación en el país de origen de la solicitante que pueda afectar la importación o exportación de capital, incluyendo la disponibilidad de efectivo o equivalente de efectivo para el uso de la solicitante, la remisión de dividendos, intereses u otros pagos a tenedores de los valores de la solicitante que sean no residentes, la libre convertibilidad de las divisas, entre otros.
6. **Litigios legales.** Describir claramente cualquier juicio o demanda pendiente, de naturaleza administrativa, judicial, arbitral o de conciliación que de ser resuelto en forma adversa, pudiere tener una incidencia o impacto significativo en el negocio o la condición financiera de la solicitante. Pueden omitirse aquellos que deriven de las operaciones ordinarias de la empresa, siempre que de ser resueltos adversamente, no afectaran o incidirían de manera importante el negocio o condición financiera de la solicitante. Incluir el nombre del tribunal o del departamento administrativo en el cual el litigio se encuentra pendiente, la fecha y las partes principales del caso.
7. **Sanciones Administrativas.** Indique la existencia de Resoluciones dictadas por la autoridad reguladora del mercado de valores u organizaciones autorreguladas que representen una sanción al emisor o al oferente y que se encuentren debidamente ejecutoriadas.

Las sanciones impuestas por la Comisión Nacional de Valores por la mora de menos de diez (10) días hábiles en la presentación de los Informes de Actualización, tanto trimestrales como anuales, no deberán mencionarse.

No obstante la excepción indicada en el párrafo anterior, cuando el solicitante sea un emisor que haya sido sancionado por la Comisión en más de una ocasión por la mora de diez (10) días hábiles o más en la presentación de los Informes de Actualización, tanto trimestrales como anuales, deberá indicar toda la información sobre las resoluciones sancionatorias correspondientes, sin excepción.

Indique la existencia de Resoluciones dictadas por la Autoridad reguladora del Mercado de Valores u organizaciones autorreguladas que representen una sanción al emisor o al oferente y que se encuentren debidamente ejecutoriadas.

- E. **Estructura organizativa.** Si la solicitante es parte de un grupo, presente un diagrama del grupo y de la posición de la solicitante dentro del grupo. Provea una lista de las subsidiarias de la solicitante incluyendo nombre, jurisdicción en la cual está incorporada, domicilio, proporción de interés accionario y, cuando sea distinto, proporción en el poder de voto.
- F. **Propiedades, Plantas y Equipo.** Proporcione información sobre cualquier activo fijo tangible de importancia, incluyendo propiedades arrendadas y cualquier gravamen que pese sobre las mismas, incluyendo una descripción sobre el tamaño y usos de tales propiedades; capacidad productiva y grado de utilización de las instalaciones de la solicitante; cómo se mantienen los activos; los productos que se producen y su localización. Describa también temas ambientales que puedan afectar la utilización de los activos por parte de la solicitante. Con relación a cualquier plan significativo para construir,



expandir o mejorar las instalaciones, describa la naturaleza y la razón del plan, un estimado del monto de los gastos que incluya los gastos en que ya se haya incurrido, una descripción del método para financiar la actividad, las fechas estimadas de inicio y terminación de la actividad y la expectativa sobre el aumento de la capacidad productiva después de la terminación.

- G. **Investigación y Desarrollo, Patentes, Licencias, etc.** Describa las políticas de investigación y desarrollo de la solicitante durante los últimos tres años, incluyendo el monto gastado durante los tres últimos años en actividades de investigación y desarrollo auspiciadas por la solicitante.
- H. **Información sobre tendencias.** La solicitante deberá identificar los más recientes avances o innovaciones tecnológicas en la producción, ventas e inventario, costos y precios de venta dentro del negocio que desarrolla e indicar su posición respecto de tales tendencias.

VIII.

ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

En la forma más detallada posible, la administración del emisor deberá develar la información actual y perspectivas sobre el negocio que permita a los inversionistas y a otros interesados evaluar la condición financiera y los resultados de operación del emisor. El análisis se concentrará en eventos de importancia e incógnitas percibidas por la administración y que pudiesen causar que los resultados financieros reportados no fueran necesariamente indicativos de los resultados operativos futuros o de la condición financiera futura.

El Análisis de los Resultados Financieros y Operativos deberá referirse por lo menos a los siguientes tópicos:

- A. **Liquidez.** Indique tendencias conocidas o cualquier solicitud, compromiso, evento o hecho incierto que pueda dar como resultado un aumento o disminución importante en la liquidez del emisor. En caso de que se identifique una deficiencia de importancia, mencione qué acción ha tomado o tomará el emisor para remediar la deficiencia. También identifique y describa separadamente los factores internos y externos de liquidez y enumere brevemente cualquier fuente importante de activos líquidos no utilizada.
- B. **Recursos de Capital.** Describa los compromisos de importancia del emisor para gastos de capital desde el último periodo fiscal e indique el propósito general de dichos compromisos y la fuente de fondos que se requiere por anticipado para cumplir con dichos compromisos. Describa cualquier tendencia de importancia, favorable o desfavorable, en los recursos de capital del emisor. Indique cualquier cambio significativo esperado en la mezcla y costo relativo de dichos recursos. El análisis deberá considerar cambios entre capital, deuda y cualquier otro acuerdo de financiamiento fuera del Balance.
- C. **Resultados de las Operaciones.** Describa cualquier evento o transacción inusual o poco frecuente o cualquier cambio económico significativo que hubiese afectado de manera importante el monto de ingresos por operaciones reportado y, en cada caso, indique el grado hasta el cual dicho ingreso se afectó. Adicionalmente, describa cualquier otro renglón importante de ganancias o gastos que, a juicio del emisor deba ser descrito con el propósito de comprender sus resultados de operaciones.

Describa cualesquier tendencias o incertidumbres que haya tenido o que el emisor razonablemente espera tendrá un impacto favorable o desfavorable, de importancia, en las ventas netas, las ganancias o los ingresos de las operaciones corrientes. Si el emisor conoce de eventos



que podrían ocasionar cambios significativos en la relación entre costos y ganancias (tales como futuros aumentos en el costo de elaboración, los materiales, o aumentos de precios o ajustes de inventarios) el cambio en la relación deberá ser revelada.

En la medida en que los estados financieros muestren aumentos significativos en ventas netas o ganancias, proporcione una descripción detallada donde se indique el punto el cual dichos aumentos puedan atribuirse a incrementos en precios o a incrementos en el volumen o el número de mercadería o servicios que son vendidos o a la introducción de nuevos productos o servicios.

- D. **Ánalisis de Perspectivas:** El emisor deberá hacer referencia a los hechos o tendencias conocidas que pudieran afectar las operaciones o la situación financiera en los rubros que esta sección analiza. El emisor podrá referirse a posibles eventos o circunstancias futuras pero hará clara distinción entre aquellos eventos o circunstancias cuya posibilidad de darse sea razonable y aquellos donde las posibilidades que se anticipan son exigüas o, siendo elevadas tengan poco impacto en las operaciones.

IX. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS

A. Identidad, funciones y otra información relacionada.

1. **Directores y Dignatarios, Ejecutivos y Administradores.** Suministre sus nombres, nacionalidad, fecha de nacimiento y domicilio comercial, incluyendo apartado postal, dirección (es) de correo electrónico, números de teléfono y fax. Haga una breve descripción del cargo, experiencia de trabajo, funciones y área de experiencia en la sociedad emisora. Indique las principales actividades de negocios que realizan fuera de la sociedad emisora, incluyendo, en el caso de directores y dignatarios, el ejercicio de cargo de director o dignatario en otras sociedades.
2. **Empleados de importancia y asesores.** Cuando el emisor emplee a personas en posiciones no ejecutivas, pero que se espera hagan contribuciones significativas al negocio del emisor, por ejemplo, científicos, investigadores, asesores de diversa naturaleza, etc., identifique a tales personas, describa sus funciones y haga una reseña de sus antecedentes y experiencia.
3. **Asesores Legales.** Nombres y domicilio profesional, apartado postal, dirección (es) de correo electrónico, números de teléfono y fax de los asesores legales de la solicitante, internos y externos; en el caso de que sea una persona jurídica, indique el nombre del contacto principal. Indique si son los mismos asesores que prestan servicios para el registro de los valores objeto de la oferta pública y en caso negativo, suministre su nombre y generales.
4. **Auditores.** Nombres, domicilio profesional, apartado postal, dirección (es) de correo electrónico, números de teléfono y fax de los auditores, internos y externos de la solicitante durante los tres (3) años fiscales más recientes; en el caso de que sea persona jurídica, indique el nombre del contacto principal.
5. Respecto de las personas indicadas en los numerales 1 y 2, informe si alguna de ellas ha sido designada en su cargo sobre la base de cualquier arreglo o entendimiento con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores.



B. Compensación. Suministre la siguiente información, con base en el último año fiscal, relativa a los Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores de la solicitante:

1. El monto de la compensación pagada y beneficios en especie reconocidos a las personas antes indicadas, por sus servicios de todo tipo al emisor. La información sobre la compensación se presentará globalmente. Quedan incluidas compensaciones diferidas o acumuladas durante el año, aún cuando la compensación deba ser pagada en fecha posterior. Si cualquier porción de la compensación fue pagada
 - a. En base a bonos o un plan de distribución de ganancias, describa brevemente el plan y la base sobre la cual estas personas participan en el mismo; o
 - b. En la forma de opciones, suministre el tipo y monto de los valores cubiertos por la opción, el precio de ejercicio, el precio de compra (si hubiere) y la fecha de expiración de la opción.
2. El monto total reservado por la solicitante en previsión de pensiones, retiro u otros beneficios similares.

C. Gobierno Corporativo.

Respecto de los Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores, suministre, del último año fiscal, la fecha de expiración del período en el cual se encuentran ejerciendo el cargo, cuando aplique, y el tiempo durante el cual lo han ejercido.

Detalle el contrato de prestación de servicios entre el Director y el emisor que prevea la adquisición de beneficios en el evento de terminación del período.

Información sobre la ausencia, adopción, total o parcial, de principios y procedimientos de buen gobierno corporativo dentro de la organización de la solicitante, de conformidad con estándares internacionales y con las guías y principios recomendados por la Comisión Nacional de Valores en Acuerdos que dicte al respecto.

Si la adopción de principios y procedimientos de buen gobierno corporativo es total o parcial, desarrolle si éstos cumplen con los siguientes parámetros:

1. La asignación directa y expresa de supervisión de todas las actividades de la organización en la Junta Directiva con las responsabilidades inherentes.
2. El establecimiento de criterios precisos de independencia aplicable al perfil de los directores basados en desvinculación del equipo de la alta gerencia y de los accionistas con posiciones controlantes.
3. La revisión y adecuación de la estructura e integración de los miembros de la Junta Directiva de manera que se realicen los ajustes necesarios y encaminados a lograr una ejecución eficaz.
4. La formulación de reglas que eviten dentro de la organización el control de poder en un grupo reducido de empleados o directivos.
5. La constitución real y efectiva de las Comisiones de Apoyo tales como: de Cumplimiento y Administración de Riesgos, de Auditoría, así como de la delegación de facultades necesarias para que éstas puedan ejecutar su labor además de ser en esencia entes consultivos y de apoyo permanente a la Junta Directiva.
6. La adopción de las medidas y procedimientos necesarios para cumplir con los requerimientos de suministro de información, confiable, transparente y oportuna a todos los que tengan interés en la sociedad (accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridad reguladora, público inversionista).



7. La realización de reuniones de trabajo con el fin de monitorear el cumplimiento de los planes y estrategias de la empresa, con la frecuencia que se estime necesaria y apropiada.
8. La elaboración y ejecución de métodos claros y públicos de la forma en que se elaboran las actas en que se toman decisiones, designación de la (s) persona (s) y el lugar en que éstas son guardadas o custodiadas.
9. El reconocimiento del derecho de todo director y dignatario a recabar y obtener la información y asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, estableciendo los mecanismos adecuados para el ejercicio de este derecho.
10. La elaboración y aplicación de reglas que permitan la ejecución de los deberes de los miembros de la Junta Directiva, con énfasis en el manejo de conflictos de intereses, de acuerdo sea establecido por el resto de los miembros de la Junta Directiva, en caso de situaciones que puedan afectar negativamente la sociedad, el deber de confidencialidad y el uso de los activos de la sociedad extensivas a los accionistas significativos en especial medidas de cautela para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.
11. La adopción responsable de procedimientos que permitan la divulgación rápida, precisa y confiable de información.
12. La definición del organigrama o estructura organizativa de la sociedad.
13. La definición del plan de negocios así como de los riesgos corporativos inherentes al mismo.
14. Los parámetros para la determinación de las retribuciones salariales, dietas y demás beneficios.

Si las operaciones o negocios de la solicitante se encuentran sujetas a la fiscalización, vigilancia o al cumplimiento de regímenes legales especiales, dentro de los que se contemplan obligaciones o recomendaciones relativas a la implementación de normas de gobierno corporativo, deberán revelar que cumplen con las obligaciones o siguen las recomendaciones contenidas en las regulaciones especiales expedidas por su ente regulador primario, desarrollando de forma breve las diferencias que existen en los principios de gobierno corporativo que siguen y los que recomienda la Comisión Nacional de Valores.

Lo anterior aplica a las solicitantes extranjeras sujetas a otras regulaciones que adopten principios de buen gobierno corporativo de su país de origen, así como a las nacionales y extranjeras que adopten los principios dictados por Organismos Internacionales.

- D. **Empleados.** Proporcione el número de empleados al final del período inmediatamente anterior, o promedio durante los tres (3) últimos años (y cambios en tales cifras cuando fueren de importancia), así como un detalle del personal empleado por cada una de las principales categorías de actividad y ubicación geográfica, cuando fuere posible. También informe cualquier cambio importante en el número de empleados e información relativa a la relación entre la administración y los sindicatos. Si el emisor emplea un número importante de trabajadores temporales, incluya información sobre el número de trabajadores temporales en promedio durante el último año fiscal.

E. **Propiedad Accionaria:**

1. Con relación a las personas indicadas en la presente Sección, suministre la información global que se requiere en el siguiente cuadro sobre la propiedad efectiva de acciones del emisor o de su persona controladora. Mencione separadamente si tienen derechos de votos diferentes, así como las opciones que tengan sobre acciones del emisor o su persona



controladora. La información sobre opciones deberá incluir: el título y monto de los valores cubiertos por las opciones, el precio de ejercicio, el precio de compra y cuando existe, la fecha de expiración de la opción.

GRUPO DE EMPLEADOS	CANTIDAD DE ACCIONES	% RESPECTO DEL TOTAL DE ACCIONES EMITIDAS	NUMERO DE ACCIONISTAS	% QUE REPRESENTAN RESPECTO DE LA CANTIDAD TOTAL DE ACCIONISTAS
Directores, Dignatarios, Ejecutivos y Administradores	200,000	20%	25	25%
Otros empleados	100,000	10%	50	50%

Las cifras en el cuadro se incluyen a manera de ejemplo, únicamente.

2. Describa cualquier arreglo que incluya a empleados en el capital del emisor, incluyendo arreglos que impliquen el reconocimiento de opciones sobre acciones u otros valores de la solicitante.

X. ACCIONISTAS

La siguiente información debe suministrarse en todo caso de oferta pública de acciones. Para oferta pública de otros valores, se suministrará sólo cuando sea de importancia para el público inversionista a juicio de la solicitante:

A. Accionistas del emisor:

1. Nombre, número de acciones y porcentaje de que sean propietarios efectivos, la persona o personas que ejerzan control sobre el emisor, con relación al total de acciones emitidas de esa clase;
2. Presente en forma tabular una relación sobre la composición accionaria de la solicitante:

GRUPO DE ACCIONES	NUMERO DE ACCIONES	% DEL NUMERO DE ACCIONES	NUMERO DE ACCIONISTAS	% DEL NUMERO DE ACCIONISTAS
1500				
501- 1000				
1001-2000				
2001-5000				
5001-7500				
7501-10000				
10001-50000				
Totales				

Los rangos presentados en la columna Grupo de Acciones son un modelo ilustrativo que debe ser adaptado por cada solicitante teniendo en cuenta agrupaciones que reflejen la distribución real.

3. Cualquier cambio importante en el porcentaje accionario de que sean propietarios efectivos los accionistas durante los tres (3) últimos años.
4. Indicación relativa a si los accionistas del emisor tienen derechos de voto diferentes.

- B. Informe si el emisor es propiedad, directa o indirectamente, de otra persona natural o jurídica, o de un gobierno extranjero, así como el nombre y generales de dicha persona (s), sociedad(es) o gobierno(s) controlador(es) y describa brevemente la naturaleza de tal control, incluyendo el monto y proporción del capital de que sean propietarios con derecho a voto.



- C. Describa cualquier arreglo que pueda en fecha subsecuente, resultar en un cambio de control accionario de la solicitante.

XI. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES.

- A. Para los propósitos del presente Acuerdo, son partes relacionadas de la solicitante las siguientes personas:
1. Cualquier Director, Dignatario, Ejecutivo o administrador de la solicitante o de su persona controladora;
 2. Cualquier persona escogida o nominada como Director, Dignatario, Ejecutivo o administrador de la solicitante o su persona controladora;
 3. Todo propietario efectivo de acciones emitidos por la solicitante o su persona controladora, en proporción igual o mayor al 5%;
 4. El cónyuge y todos los individuos vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las personas indicadas en los numerales anteriores;
 5. Toda sociedad que tenga Directores o Dignatarios comunes con la solicitante o su persona controladora;
 6. Toda sociedad de cuyas acciones sea propietario efectivo –en proporción mayor del 20%– cualquier Director, Dignatario, Ejecutivo o administrador de la solicitante;
 7. Sociedad de la cual la solicitante o su persona controladora sea accionista en proporción mayor del 20% de las acciones en circulación;
 8. Sociedad propietaria efectiva de acciones de la solicitante o de su persona controladora, en proporción mayor del 5% o más de las acciones en circulación.
- B. Describa cualquier negocio o contrato, durante el último año fiscal, en que la solicitante o su persona controladora sean parte, y en la que cualquiera de sus partes relacionadas, según quedaron establecidas en el literal anterior, tenga interés, directo o indirecto, con indicación del nombre de la persona, su relación con la solicitante, la naturaleza del interés de esa persona en la operación y su monto.
- C. Indique si alguna de las personas que brindan servicios relacionados al proceso del registro de los valores (por ejemplo, Suscriptores; Agentes de colocación, pago o transferencia; Agentes de venta; Fiduciario; Centrales de Custodia, Casas de Valores, entre otros) son partes relacionadas de la solicitante, y en caso afirmativo, el nombre de dicha persona y la naturaleza de su relación con la solicitante.
- D. Interés de Expertos y Asesores. Si cualquiera de los expertos o asesores que han prestado servicios a la solicitante respecto de la solicitud de registro de valores objeto de oferta pública es persona jurídica, indique si alguno(s) de su(s) socio(s) o accionista(s) es (son), a su vez, accionista(s), director(es) o dignatario(s) de la solicitante.

XII. TRATAMIENTO FISCAL

Señale la información sobre tributos incluyendo normas relativas a la retención de impuestos en la fuente a la cual los tenedores de los valores estén sujetos. Esta información debe contener como mínimo el tratamiento fiscal aplicado a la enajenación y a ganancias de capital, intereses o dividendos.

XIII. EMISORES EXTRANJEROS.

En el caso de que la solicitante sea una persona constituida de conformidad con las leyes de un país extranjero, deberá designar a un apoderado con oficinas establecidas en Panamá, con facultades suficientes para representarlo ante la



- Comisión y para recibir notificaciones administrativas y judiciales. Podrán actuar como apoderados las Casas de valores, puestos de bolsa, bancos con licencia general e internacional, compañías de seguro y reaseguros, asesores de inversión, administradoras de sociedades de inversión, abogados y firmas de abogados, contadores y firmas de contadores, empresas con licencia fiduciaria o cualquier otra persona que designe la solicitante.
- B. La solicitud de registro de valores para oferta pública hecha por emisores extranjeros que se encuentren registrados en una jurisdicción reconocida por la Comisión Nacional de Valores, consistirá de las copias debidamente traducidas al español por intérprete público autorizado en la República de Panamá, de la solicitud de registro y documentos presentados en la jurisdicción de que se trate, incluida la autorización concedida por la Autoridad Reguladora de dicha jurisdicción reconocida.
 - C. Adicionalmente, la solicitante deberá hacer una declaración relativa a la forma en que pueden verse afectados los derechos de los inversionistas a interponer acciones de responsabilidad civil, por el hecho de que el emisor, algunos de sus Directores, Dignatarios, Ejecutivos, Administradores, el suscriptor o cualquier otra persona mencionada en la solicitud, esté domiciliada en un país extranjero, o que todos o una parte substancial de sus activos y los de estas personas, estén localizados fuera de la República de Panamá.
 - D. En el caso de que se constituya garantía real sobre bienes ubicados en su jurisdicción u otra, deberá aportarse la opinión legal emitida por un abogado idóneo de la jurisdicción donde se ha constituido o constituirá la garantía. Dicha opinión deberá incluir un resumen del procedimiento para ejecutar la garantía con especial referencia al orden de prelación del crédito.
 - E. Deberá describirse las restricciones al pago de dividendos aplicables a tenedores o accionistas no residentes o extranjeros, si fuere el caso.
 - F. Indique las normas relativas a tratados en materia impositiva entre la jurisdicción de la cual proviene la solicitante y la República de Panamá o una declaración de que no existen tales tratados.
 - G. Cuando lo estime necesario, la Comisión podrá ordenar la práctica de diligencias de investigación en el domicilio de la solicitante, cuyos costos correrán por cuenta de esta última, de conformidad con lo que sobre el particular establecen las disposiciones legales vigentes en materia de misiones oficiales en el exterior.

XIV. ANEXOS

- A. Estados financieros auditados de la sociedad emisora.
- B. Estados financieros interinos de la sociedad emisora, cuando aplique.

Artículo 8: Reserva. La solicitante podrá formular por escrito y conjuntamente con la solicitud de registro, petición a la Comisión Nacional de Valores para mantener en reserva información o documentos presentados a la Comisión o para omitir en el Prospecto información que por su naturaleza, debe estar contenida en el mismo. La solicitante deberá justificar la petición de reserva y explicar las razones por las cuales dicha información no es esencial para proteger los intereses del público inversionista. En tales casos, no se dará inicio al trámite correspondiente hasta tanto se resuelva la solicitud de reserva y la disponibilidad de la información al público quedará sujeta a lo que sobre el particular decida la Comisión.

Artículo 9: Opiniones y Declaraciones de expertos. Cuando se incluya una declaración, reporte u opinión de una persona en calidad de experto, deberá señalarse el nombre de la persona, la dirección, sus credenciales y una declaración en el sentido de que la opinión se incluye con el consentimiento de esa persona.

CAPITULO II REGISTRO DE OTROS VALORES

REGLAMENTO 10: Registro de otros valores. Toda negociación de un valor en una bolsa COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN PANAMÁ quedará condicionada al registro del mismo en la Comisión Nacional de Valores, por lo tanto, es obligatorio, además de los valores que serán objeto de oferta pública,

Es Copia Auténtica de su Oficina



al tenor de lo descrito en el numeral 1 del artículo 69 del Decreto Ley No.1 de 1999, el registro de los siguientes valores:

1. Las acciones de emisores domiciliados en la República de Panamá que, el último día del año fiscal, tengan cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento del capital pagado de dicho emisor (excluyendo las sociedades afiliadas al emisor y los empleados, directores y dignatarios de éste, para los efectos de dicho cálculo).
2. Valores objeto de una colocación privada, respecto de los cuales el emisor de tales valores o un tenedor de dichos valores solicite su registro para negociación en mercado secundario. Será condición necesaria para solicitar este registro, que los valores hayan estado en circulación por un periodo no inferior a un año.
3. Cualquier otro valor que la Comisión mediante Acuerdo considere que deba registrarse para la protección del público inversionista.

El registro a que hace referencia el numeral 1 del presente artículo no será obligatorio si accionistas que representen un setenta y cinco por ciento (75%) o más del capital emitido y en circulación aprueban continuar como una entidad no registrada. Copia de dicha aprobación deberá ser remitida a la Comisión.

Artículo 11: Las solicitudes de registro de valores deberán presentarse por intermedio de abogado en ejercicio, y consistirán de dos partes:

- A. Documentación
- B. Folleto o Prospecto Informativo Abreviado

Artículo 12: Documentación. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. Memorial de solicitud, acompañado de poder a un abogado en ejercicio otorgado ante Notario, firmado por el representante legal de la solicitante o por la persona que se autorice expresamente para ello. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga el Código Judicial en cuanto al otorgamiento de poderes;
2. Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal, directores y dignatarios de la solicitante. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores solamente deberán presentar copia de estos documentos en caso de que se hayan dado cambios, en las personas naturales señaladas, en fecha posterior al registro de valores inmediatamente anterior;
3. Certificado de existencia y representación de la sociedad, en el que conste el nombre, fecha y datos de constitución e inscripción, duración, vigencia, suscriptores, Directores, Dignatarios, Representante Legal, capital social, poderes inscritos y agente residente de la solicitante, expedido por el Registro Público dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de sociedades extranjeras, deberá aportarse certificado del Registro Público del país o del ente que ejerce funciones similares, expedido dentro de los 60 días anteriores a la presentación de la solicitud, en el que se haga constar la misma información requerida para solicitantes incorporados bajo leyes panameñas. Será aceptable para estos propósitos la presentación de documentos adicionales en que conste la información solicitada, según la jurisdicción de origen de la solicitante;
4. Copia de la Escritura Pública contenida del Pacto Social de la solicitante, sus enmiendas y constancia de la inscripción de dichos documentos. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores solamente deberán presentar copia de las enmiendas, si hubiere en fecha posterior al registro de valores inmediatamente anterior;
5. Copia del Folleto o Prospecto Informativo abreviado;
6. Resolución de la Junta Directiva o del órgano competente de gobierno de la sociedad que autorice el registro de los valores;
7. Modelo de los valores emitidos y en circulación, objeto de registro.
8. Estados Financieros, ~~actualizados~~, ^{correspondientes} al último ejercicio fiscal, emitidos por Contador ~~autenticado~~ ^{autónomo} y de acuerdo a la ^{normativa} ~~de la~~ Comisión Nacional de Valores, independiente, según lo dispuesto en el Acuerdo

Es Copia Auténtica de su Original



- relativo a la Forma y Contenido de los Estados Financieros. Los emisores que cuentan con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) del último ejercicio fiscal, están exentos de la presentación de este requisito;
9. Estados Financieros interinos correspondientes al trimestre inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de la solicitud, cuando aplique. Los emisores que cuentan con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Trimestral (IN-T) del trimestre inmediatamente anterior, están exentos de la presentación de este requisito;
 10. El cuadro contenido en la Sección IV del Formulario IN-A, sobre Gobierno Corporativo, adoptado mediante Acuerdo 18-2000 de 11 de octubre de 2000. Los emisores con valores registrados en la Comisión Nacional de Valores y hayan cumplido con la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) del último ejercicio fiscal, están exentos de la presentación de este Formulario;
 11. Comprobante de pago de la Tarifa de Registro que corresponda;
 12. La documentación adicional que considere necesaria la Comisión Nacional de Valores, para la información y protección de los inversionistas.

Artículo 13: El Folleto o Prospecto Informativo Abreviado deberá contener la información señalada en el Artículo 7 del presente Acuerdo, con excepción de las secciones identificadas con los números romanos I, II, IV, V y VI.

Artículo 14: El registro a que hace referencia el numeral 1 del artículo 10 del presente Acuerdo no será obligatorio si accionistas que representen un setenta y cinco por ciento (75%) o más del capital emitido y en circulación aprueban continuar como una entidad no registrada. Copia de dicha aprobación deberá ser remitida a la Comisión.

CAPITULO III DE LA TERMINACION DEL REGISTRO DE VALORES

Artículo 15: De oficio o a petición del emisor, la Comisión podrá dar por terminado el registro de dicho emisor o sus valores en la Comisión y declarar terminada la obligación del emisor de presentar informe, siempre y cuando dicho emisor cumpla con las siguientes condiciones:

1. Que no tenga en el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento del capital pagado de dicho emisor (excluyendo, para los efectos de dicho cálculo, las sociedades afiliadas al emisor y los empleados, los directores y los dignatarios de éste), si el valor de que se trata son acciones comunes.
2. Que siendo un emisor cuya base accionaria excede de cincuenta (50) accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de al menos el 10% de su capital pagado conformado por acciones comunes, accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) o más del capital emitido y en circulación aprueben no continuar como una entidad registrada en la Comisión Nacional de Valores.
3. Que no tenga valores listados en una bolsa de valores en la República de Panamá, siempre que se trate de todos los valores y del emisor.
4. Que no tenga en circulación valores que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública sujeta a los requisitos de registro establecidos por el Título VI del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, a menos que se trate de valores accionarios contemplados en el numeral 1 anterior.
5. Que presente a la Comisión una solicitud de terminación de registro, y cumpla con los procedimientos que sobre la materia dicte la Comisión.

Artículo 16: A petición del emisor, la Comisión podrá dar por terminado el registro de un emisor o de todos o alguno (s) de los valores registrados siempre y cuando presente la solicitud acompañada de los siguientes documentos:
Es Copia Auténtica de su Original



1. Memorial de solicitud, acompañado de poder a un abogado en ejercicio otorgado ante Notario, firmado por el representante legal de la solicitante o por la persona que se autorice expresamente para ello. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga el Código Judicial en cuanto al otorgamiento de poderes;
2. Resolución del órgano de gobierno competente de la persona que autorice la terminación del registro;
3. Certificado del Registro Público de la solicitante, expedido dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en el que conste el nombre, fecha y datos de constitución e inscripción, duración, vigencia, suscriptores, Directores, Dignatarios, Representante Legal, capital social, poderes inscritos y agente residente de la solicitante, expedido por el Registro Público dentro de los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de sociedades extranjeras, deberá aportarse certificado del Registro Público del país o del ente que ejerza funciones similares, expedido dentro de los 60 días anteriores a la presentación de la solicitud, en el que se haga constar la misma información requerida para solicitantes incorporados bajo leyes panameñas. Será aceptable para estos propósitos la presentación de documentos adicionales en que conste la información solicitada, según la jurisdicción de origen de la solicitante;
4. Constancia de la publicación, en un diario de circulación nacional, en la sección de temas financieros o económicos, durante tres (3) días consecutivos de un Aviso con el siguiente texto:

"AVISO DE TERMINACION DE REGISTRO"

Por este medio se le avisa al público que la sociedad _____ presentará a la Comisión Nacional de Valores, la solicitud de terminación del registro de los valores, registrados y autorizados para oferta pública mediante la (s) Resolución (es) CNV No. _____ de _____ XXXX que mantiene vigentes en esta Entidad. Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud completa en la Comisión Nacional de Valores se procederá a la terminación del registro correspondiente. En virtud de lo anterior, los interesados deberán presentar los reclamos que tengan contra la sociedad por razón de tal registro, dentro del término antes indicado."

5. Certificación expedida por el Representante Legal de la solicitante relativa al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con inversionistas.
6. Certificación de la bolsa de valores en la República de Panamá en que se encuentren inscritos, referente a que no cuentan con valores listados en dicha bolsa, siempre que se trate de todos los valores y del emisor. Si se trata solamente de un (os) determinado (s) valor (es), la certificación debe referirse al (os) valor (es) objeto de terminación de registro.
7. Certificación expedida por el Representante Legal de la solicitante relativa a que no tienen en circulación valores que hubiesen sido ofrecidos a través de oferta pública sujeta a los requisitos de registro establecidos por el Título V del Decreto Ley No. 1 de 1999 y este Acuerdo, en el caso de que se trate de todos los valores y del emisor. Si se trata solamente de un (os) determinado (s) valor (es), la certificación debe referirse al (os) valor (es) objeto de terminación de registro.
8. Comprobante de pago de la tarifa de terminación de registro, según lo establezca la Comisión.
9. Formulario de Información de Valores en Circulación (ADM- FIVC01), incluido como Anexo N° _____ de este Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES



Artículo 17: De Oficio. La Comisión podrá dar por terminado el registro de un emisor y/o de sus valores, interponiendo sus mejores esfuerzos a fin de determinar que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente Acuerdo cuando el emisor se haya declarado en estado de quiebra o haya cesado como negocio en marcha y en los eventos que la Comisión considere sea necesario para la protección de inversionistas y del mercado.

Cumplido lo anterior, la Comisión Nacional de Valores publicará en un diario de circulación nacional, en la sección de temas financieros o económicos, durante tres (3) días consecutivos un Aviso con el siguiente texto:

<p>"AVISO DE TERMINACIÓN DE REGISTRO" DE OFICIO</p> <p style="text-align: center;"> Comisión Nacional de Valores República de Panamá</p> <p>La Comisión Nacional de Valores ha iniciado un procedimiento para la Terminación de Registro del emisor _____ y/o de los valores registrados y autorizados para oferta pública mediante la (s) Resolución (es) CNV No. _____ de _____ de XXXX que mantiene vigentes en esta Entidad.</p> <p>Transcurridos treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Aviso, la Comisión Nacional de Valores procederá a la terminación del registro correspondiente. En virtud de lo anterior, los interesados deberán presentar los reclamos que tengan contra la sociedad por razón de tal registro, dentro del término antes indicado.</p>

Artículo 18: La Comisión enviará copia de la Resolución mediante la cual se resuelve la terminación del registro solicitado a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines conducentes.

CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 19: Idioma y Documentos procedentes del extranjero. Todo documento que se presente a la Comisión y no esté escrito en idioma español deberá estar acompañado de su correspondiente traducción al español hecha por un intérprete público autorizado en la República de Panamá.

La documentación que provenga del extranjero deberá haber cumplido el trámite consular o estar debidamente apostillado, según el caso.

Artículo 20: Toda solicitud de registro sometida a la consideración de la Comisión, deberá ser resuelta en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de su presentación. Cuando la Comisión requiera adiciones, enmiendas o correcciones respecto de una solicitud, el plazo antes mencionado se verá interrumpido hasta tanto la solicitud sea adicionada, enmendada o corregida, a satisfacción de la Comisión.

Si la solicitante no atiende las observaciones formuladas por la Comisión dentro del término de 30 días, contados a partir de la fecha en que le fueron comunicadas tales observaciones, la Comisión negará mediante Resolución el registro solicitado.



En el caso de que la Comisión omita pronunciarse sobre una solicitud de registro dentro del plazo antes establecido, la misma quedará autorizada sin requerirse acto alguno de la Comisión.

Artículo 21: La Comisión podrá rechazar la solicitud de registro de un valor en los siguientes casos:

1. Cuando el emisor sea un emisor registrado en la Comisión y no esté al día en la presentación de los informes anuales e interinos que deba presentar a la Comisión;
2. Cuando el Prospecto, la solicitud de registro o la documentación presentada:
 - a. Esté incompleta o no cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión. Por incompleta se entenderá una solicitud que no satisface los requisitos mínimos de información establecidos por el presente Acuerdo.
Cuando una solicitud de registro de valores objeto de oferta pública esté incompleta, se le comunicará por escrito al abogado que tramita la petición, y la solicitante o su abogado deberán atender las observaciones que se le hagan dentro de los siguientes 30 días calendario. Transcurrido dicho término sin que se atiendan las observaciones formuladas, la Comisión negará mediante Resolución la solicitud de registro de los valores.
 - b. Contienga alguna declaración falsa en relación con un hecho de importancia, u
 - c. Omiten algún hecho de importancia que debe ser divulgado en virtud del Decreto Ley No. 1 de 1999 y el presente Acuerdo, o que deban ser divulgados para que las declaraciones hechas en los mismos no sean tendenciosas o engañosas a la luz de las circunstancias en que fueron hechas.

Artículo 22: Este Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto del 2000 y el Acuerdo No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004, así como toda disposición que le sea contraria.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Las personas que en la fecha de promulgación del presente Acuerdo hubiesen iniciado trámites de registro o de terminación, serán concluidos sobre la base del Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUAN MANUEL MARTANS

Comisionado Presidente

JULIO JAVIER JUSTINIANI C.

Comisionado Vicepresidente

ALEJANDRO ABOOD ALFARO

Comisionado



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución AN No. 3481 -Elec Panamá, 10 de mayo de 2010
“Por la cual se somete a Audiencia Pública la propuesta de un Reglamento para la Verificación de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y la Autorización de Participación en el Mercado Ocasional”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 7 del artículo 67 de la Ley 6 de 1997, tal cual quedó modificado por el artículo 2 de la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, establece que los generadores están obligados a ofertar su potencia firme y energía disponible en los actos de concurrencia para el suministro de potencia y/o energía, lo cual autoriza su participación en el Mercado Ocasional;
4. Que la norma referida hace necesaria la creación de un Reglamento en el cual queden establecidos los criterios y procedimientos, mediante los cuales esta Entidad Reguladora verificará el cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia, por parte de las empresas que presten el servicio público de generación de energía eléctrica, y la metodología a seguir para otorgar la autorización de participación en el Mercado Ocasional de dichas empresas;
5. Que la Ley 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
6. Que la ASEP ha elaborado una propuesta de un “Reglamento para la verificación de la obligación de ofertar en los Actos de Concurrencia y la autorización de participación en el Mercado Ocasional”, cuyo alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución;
7. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones establece que la ASEP tiene entre sus atribuciones la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para considerar la propuesta de un “Reglamento para la Verificación de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y la Autorización de Participación en el Mercado Ocasional”.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el **ANEXO A**, de la presente Resolución, contiene la propuesta de un “Reglamento para la Verificación de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y la Autorización de Participación en el Mercado Ocasional”.

TERCERO: COMUNICAR que el día 21 de mayo de 2010, a las 10:00 a.m., en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentará la Propuesta.

CUARTO: COMUNICAR que la Audiencia Pública, descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día jueves 27 de mayo de 2010 a las 10:00 de la mañana en el salón 230 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicados en el segundo piso del Edificio Office Park, situado en Vía España y Fernández de Córdoba.



QUINTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos analizará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido.

SEXTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública que considerará la propuesta de un “Reglamento para la Verificación de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y la Autorización de Participación en el Mercado Ocasional”, el cual se describe a continuación:

A. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA:

1. Personas calificadas para presentar comentarios y/o exponer sus propuestas en la Audiencia Pública:

1.1 Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la ASEP, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2 Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3 Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4 Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción y entrega de comentarios:

Solamente requerirán inscripción quienes deseen participar en la Audiencia Pública como expositores. Los interesados en presentar sus comentarios pueden enviarlos del 11 al 26 de mayo de 2010, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

3. Lugar de Inscripción y entrega de comentarios

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en la ASEP a partir del martes 11 de mayo al miércoles 26 de mayo del año 2010, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación.

6. Forma de entrega de los comentarios:

6.1 En sobre cerrado, uno por cada participante

6.2 El sobre con los comentarios para la propuesta en referencia debe identificarse con la siguiente leyenda:

“AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DE UN REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OFERTAR EN LOS ACTOS DE CONCURRENCIA Y LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO OCASIONAL”

6.3 Nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente.

7. Contenido de la Información:

7.1 Nota remisoria: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este



procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

7.2 En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

7.3 Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

7.4 Toda información debe presentarse en dos juegos 81/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con una de sus hojas numeradas.

8. Disponibilidad de los comentarios al público:

A medida que se reciben los comentarios, éstos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa

Adicionalmente, el 26 de mayo de 2010, de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en la Oficina de Asesoría legal de la ASEP, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, primer piso.

9. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el día 26 de mayo de 2010.

B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1. Expositores:

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que represente a una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

La Audiencia Pública estará abierta a todo ciudadano que desee asistir.

3. Orden de Participación de los Expositores:

En el orden que dictamine la ASEP, el cual se anunciará el 26 de mayo del año 2010 en la Oficina de Asesoría legal de la ASEP, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá y se publicará en la página WEB.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

20 minutos para su exposición.

5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

El Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o la persona que éste designe.

6. Registro de la Audiencia Pública:

Grabación en audio.

SÉPTIMO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones. Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DENNIS E. MORENO R.

Administrador General

PROPIUESTA DE REGLAMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE OFERTAR EN LOS ACTOS DE CONCURRENCIA Y LA AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO OCASIONAL

ANEXO A

RESOLUCIÓN AN N° 3481 DE 10 DE MAYO DE 2010

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1: El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos:

-Verificar el cumplimiento de la Obligación de Ofertar, establecida en el artículo 67 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998 y la Ley 57 de 13 de octubre de 2009.

-Autorizar la participación en el Mercado Ocasional a los Prestadores del Servicio Público de Electricidad con una Licencia o Concesión de generación, establecida en el artículo 67 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998 y la Ley 57 de 13 de octubre de 2009.

CAPÍTULO II

Alcance



Artículo 2: El presente Reglamento será de aplicación en el Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá y en el mismo se establecen los criterios y procedimientos, mediante los cuales esta Entidad Reguladora verificará el cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia, por parte de las empresas que presten el servicio público de generación de energía eléctrica, y la metodología a seguir para otorgar la autorización de participación en el Mercado Ocasional de dichas empresas. Este Reglamento es de aplicación para las siguientes partes:

- a). Generadores.
- b). Autogeneradores y Cogeneradores conforme a lo establecido en las Reglas de Compra.
- c). Centro Nacional de Despacho (CND).
- d). Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA).

Artículo 3: Cuando en el texto de este Reglamento se utilice el término generador o generadores, el mismo se refiere a los Prestadores del Servicio Público de Electricidad con una Licencia o Concesión de Generación, Autogeneradores y Cogeneradores.

CAPÍTULO III

Jerarquía del Reglamento

Artículo 4: La interpretación de este reglamento estará sujeta a las siguientes normas de orden superior:

- a). Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad y sus modificaciones.
- b). Decreto Ejecutivo N° 22 de 19 de junio de 1998, por el cual se reglamenta la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, en adelante Reglamento de la Ley.

Artículo 5: En todo lo que esté asociado con la verificación del cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y las autorizaciones para participar en el Mercado Ocasional, este Reglamento tendrá prioridad con respecto a cualquier otra norma aprobada por la ASE.

CAPÍTULO IV

Modificación del Reglamento

Artículo 6: La ASE someterá las propuestas de modificación del presente reglamento a la participación ciudadana para recibir comentarios, sugerencias y/o observaciones.

CAPÍTULO V

Criterios y Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia de los Generadores

Artículo 7: En el mes de enero de cada año, la ASE verificará el cumplimiento, por parte de los generadores, de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia correspondiente al año anterior y aprobará el Informe de Cumplimiento de dicha Obligación.

Artículo 8: El Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Primero: ETESA, a más tardar diez (10) días calendario después de cada Acto de Concurrencia que realice, deberá enviar a todos los generadores el Informe Preliminar de Incidencias. El informe deberá contener, la potencia firme y/o energía disponible, para cada generador, calculada por ETESA previamente al Acto como Obligación de Ofertar. Esta potencia firme y/o energía disponible deberá establecerse en base a la Metodología que para tal fin proponga ETESA y apruebe la ASE, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Compra. Adicionalmente, el Informe Preliminar de Incidencias deberá incluir, para cada generador, la potencia firme y/o energía ofertada en el Acto y contener toda la información necesaria así como las incidencias acaecidas en el Acto de Concurrencia en relación al cumplimiento de la Obligación de Ofertar.

Segundo: Los generadores en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de haber recibido el Informe Preliminar de Incidencias, enviarán a ETESA las observaciones y/o comentarios al mismo. Vencido dicho plazo, ETESA contará con cinco (5) días hábiles para remitir a la ASE el Informe de Incidencias, adjuntando todas las observaciones y/o comentarios recibidos con el correspondiente análisis de cada uno de ellos.

Tercero: A más tardar el 15 de enero de cada año, la ASE en base al análisis de los Informes de Incidencias presentados por ETESA para los Actos de Concurrencia realizados el año anterior, entregará a los generadores el Informe Preliminar de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar.

Cuarto: Los generadores enviarán a la ASE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, sus observaciones y/o comentarios.

Quinto: La ASE aprobará mediante Resolución Motivada, a más tardar el 31 de enero, el Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia correspondiente al año anterior. Dicha Resolución será notificada a cada generador. El Informe deberá contener, para cada generador, el análisis correspondiente que sustente el cumplimiento o no cumplimiento de la Obligación de



Ofertar en los Actos de Concurrencia, incluyendo el análisis a las observaciones y/o comentarios recibidos de los generadores.

Artículo 9: Los generadores que teniendo potencia firme y energía disponible no hayan ofertado en alguno de los Actos que convoque ETESA, estarán sujetos a las sanciones que le correspondan de acuerdo al Título VII: Infracciones, Sanciones y Procedimiento Sancionador, de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998 y la Ley 57 de 13 de octubre de 2009. Los procesos sancionadores y la no autorización a participar en el Mercado Ocasional serán mutuamente excluyentes.

CAPÍTULO VI

Criterios y Procedimiento para la Autorización a la Participación en el Mercado Ocasional de los Prestadores de Servicio Público de Electricidad con una Licencia o Concesión de Generación

Artículo 10: Anualmente, a más tardar el 30 de abril de cada año, la ASEP aprobará el Informe para la Autorización a la Participación en el Mercado Ocasional.

Artículo 11: La autorización o no autorización para la participación en el Mercado Ocasional de los generadores, estará vigente por doce (12) meses a partir del 1 de julio siguiente.

Artículo 12: En la elaboración y aprobación del Informe para la Autorización a la Participación en el Mercado Ocasional se deberá considerar lo siguiente:

- a). Estarán autorizados a participar en el Mercado Ocasional los generadores que hayan cumplido con la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia, de acuerdo al Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar.
- b). Estarán autorizados a participar en el Mercado Ocasional todos los generadores que tengan un Contrato Firme con agentes de otros países que hayan suscrito con anterioridad al Acto de Concurrencia objeto del incumplimiento. Estos Contratos Firms deberán cumplir con el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y con la normativa que para tal fin se establezca en el caso de países no miembros del MER.
- c). No estarán autorizados a participar en el Mercado Ocasional los generadores que no hayan cumplido con la Obligación de Ofertar, de acuerdo al Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar, siempre que dichos generadores no sean requeridos para:
 - i. Garantizar el suministro de la demanda nacional en condiciones de confiabilidad y seguridad, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento de Operación.
 - ii. Asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, con el fin de garantizar que no se incremente la tarifa a los clientes finales.

Artículo 13: Para cumplir con lo dispuesto en el literal c) del artículo anterior, se utilizará el siguiente procedimiento:

Primer: Una vez aprobado el Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar y de existir generadores que no hayan cumplido con dicha Obligación, la ASEP enviará al CND el referido Informe a más tardar el 15 de marzo, para que el mismo en un plazo no mayor a quince (10) días hábiles presente un Informe de Cobertura de la Demanda.

Segundo: El CND elaborará el Informe de Cobertura de la Demanda para lo cual se asistirá del Informe de Cumplimiento de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia y considerará lo siguiente:

-Deberá analizar para los siguientes doce (12) meses contados a partir del 1 de julio siguiente, en adelante *Periodo de Evaluación*, cómo se afecta la garantía de suministro de la demanda nacional con la salida del Despacho Económico de los generadores que no cumplieron con la Obligación de Ofertar. Este análisis, deberá realizarse para todas las combinaciones de generadores identificados con incumplimientos en dicho Informe.

-Deberá utilizar los mismos criterios utilizados para la programación del despacho semanal.

-El CND, en el Informe de Cobertura de la Demanda, deberá identificar los generadores que no cumplieron con la Obligación de Ofertar y cuya salida del Despacho Económico no afecta la garantía de suministro de la demanda nacional en el *Periodo de Evaluación*, considerando los criterios de confiabilidad y seguridad establecidos en el Reglamento de Operación. Estos generadores se denominarán “*Generador(es) Identificado(s)*”.

Tercero: La ASEP verificará, en el caso de cada *Generador Identificado*, si el mismo tiene compromisos de venta de potencia y/o energía a través de Contratos de Suministro con las empresas distribuidoras para la atención de la demanda de los clientes finales de éstas últimas, en el *Periodo de Evaluación*.

Cuarto: Para los casos en que existan Contratos de Suministro entre *Generadores Identificados* y empresas distribuidoras que conlleven compromisos de venta de potencia y/o energía en el *Periodo de Evaluación*, la ASEP valorará el impacto que tendría en la tarifa de los clientes finales la posible afectación en los compromisos



contractuales que conllevaría la no consideración del (los) *Generador(es)* *Identificado(s)* en el Despacho Económico.

Para efectos de la evaluación del impacto tarifario el precio de sustitución de la potencia y de la energía a utilizar serán:

- a). En el caso de la potencia se utilizará el Precio Máximo de la Potencia que se encuentre vigente.
- b). En el caso de la energía se utilizará el precio de la energía en el Mercado Ocasional para el *Período de Evaluación*.

Tanto el precio de la energía en el Mercado Ocasional como los pronósticos de combustibles para la indexación del precio de la energía en los contratos, y cualquier dato que a juicio de la ASEP se requieran, será solicitados al CND y remitidos por el mismo en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

Quinto: Se autorizará la participación en el Mercado Ocasional del *Generador Identificado*, cuando de la evaluación que realice la ASEP se concluya que puede existir un incremento en la tarifa de los clientes finales durante el *Período de Evaluación*, si los mismos no son considerados en el Despacho Económico. En caso contrario, si la tarifa de los clientes finales bajo el escenario analizado no sufre afectación, no se autorizará la participación en el Mercado Ocasional del *Generador Identificado*.

Sexto: Para los casos en que no existan Contratos de Suministro entre un *Generador Identificado* y las empresas distribuidoras que conlleven compromisos de venta de potencia y/o energía en el *Período de Evaluación*, no se autorizará la participación en el Mercado Ocasional a dicho generador.

Artículo 14: La ASEP aprobará mediante Resolución Motivada, a más tardar el 30 de abril del año siguiente al período de verificación de la Obligación de Ofertar en los Actos de Concurrencia, el Informe para la Autorización a la Participación en el Mercado Ocasional, el cual estará vigente por doce (12) meses a partir del 1 de julio siguiente. Dicha Resolución será notificada a cada generador. El Informe deberá contener los análisis correspondientes que sustenten la autorización o no autorización a la Participación en el Mercado Ocasional de cada generador, incluyendo el Informe de Cobertura de la Demanda elaborado por el CND.